

LEY 6.846

Autorización a la Municipalidad de Almirante Brown a destinar subsidio que le fuera acordado por Ley de Presupuesto 6.460

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Almirante Brown a destinar el subsidio que le fuera acordado por Ley de Presupuesto 6.460 a: "adquisición, construcción, reforma y/o ampliación del edificio municipal".

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 9.217.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos cuarenta y seis (6.846).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Comisión de Hacienda entrado en Diputados el 10 de junio de 1964.

Aprobado el 10 de setiembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 22 de octubre de 1964.

Promulgada el 3 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de noviembre de 1964.